

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX

ÍNDICE

1.	PROPÓSITO	1
2.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	1
3.	DEFINICIONES	1
4.	REQUISITOS	3
5.	CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA RBA	4
6.	REQUISITOS ADICIONALES DE MOLEX	14
7.	APÉNDICES	17
8.	HISTORIAL DE MODIFICACIONES	17

1. PROPÓSITO

Molex Electronic Technologies, LLC y sus subsidiarias (colectivamente, "Molex") han asumido el compromiso de conducir todos los asuntos empresariales de manera legal y con integridad. Esto queda demostrado en parte por nuestra afiliación a la Responsible Business Alliance. El Código de Conducta de la Responsible Business Alliance (RBA) establece normas para asegurar que las condiciones laborales sean seguras, que se trate a los trabajadores con respeto y dignidad, y que las operaciones empresariales sean responsables con el medioambiente y se realicen de manera ética. Este compromiso se extiende a nuestras organizaciones a nivel mundial, cualquiera que sea el lugar del mundo donde desempeñemos nuestras actividades. Las relaciones con los Proveedores que demuestren que comparten este compromiso son parte clave del éxito continuo de Molex.

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código de Conducta de Koch (<https://codeofconduct.kochind.com>)
- Código de Conducta de la RBA (<http://www.responsiblebusiness.org/code-of-conduct/>)
- Especificación de Molex respecto a las sustancias químicas para productos y empaques: Requisitos para Proveedores (2014040014)
- Responsible Minerals Sourcing Policy (Política de abastecimiento responsable de minerales) (2156770001)
- Formulario de certificación del Código de Conducta para Proveedores de Molex (2156770004)
- Labor Supplier Selection Procedure (Procedimiento de proveedores para selección de trabajadores)

3. DEFINICIONES

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

3.1 TRABAJO EN CONDICIONES DE SERVIDUMBRE

Se refiere a los trabajadores forzados a trabajar para un empleador por un tiempo fijo sin recibir remuneración, a menudo como una forma de pagar una deuda.

3.2 TRABAJO INFANTIL

Se refiere a cualquier persona menor que la edad de finalización de la educación obligatoria, menor que la edad mínima de empleo en el país o menor de 15 años.

3.3 DEDUCCIÓN DISCIPLINARIA DEL SUELDO

Multas, deducciones del sueldo o retiros de cuenta por motivos disciplinarios. Una deducción del sueldo equivalente al tiempo no trabajado (por ej., presentarse tarde al trabajo, suspensión sin trabajar) no se considera una deducción disciplinaria del sueldo ni una deducción ilícita. Las bonificaciones discrecionales basadas en una variedad de factores, incluido el desempeño, no se consideran una deducción disciplinaria del sueldo ni una deducción ilícita.

3.4 TRABAJO FORZADO Y OBLIGATORIO

Todo trabajo o servicio que una persona no ha ofrecido hacer voluntariamente y es obligada a hacer bajo amenaza de castigo o represalia o que se le exige como medio de pago de una deuda.

3.5 TRABAJO FORZADO BAJO CONTRATO A LARGO PLAZO NO RESCINDIBLE

Un trabajo bajo contrato para trabajar (por un plazo especificado) para otra persona, a menudo sin remuneración, a cambio de alojamiento, comida, otras necesidades esenciales y/o traslado y entrada a otro país.

3.6 REPRESENTANTE DE LA GERENCIA

Un integrante del personal de la alta dirección nombrado por la compañía para asegurar que se cumplan los requisitos de la norma.

3.7 POLÍTICA DE NO REPRESALIAS

Una persona que informa de buena fe acerca de una presunta infracción de las responsabilidades legales o éticas de Molex, o que hace preguntas respecto a estas responsabilidades, no debe ser objeto de represalias ni pasar vergüenza por ello. "Buena fe" no significa que una preocupación presentada tiene que ser correcta, pero sí requiere que usted considere que está proporcionando información completa y veraz cuando presenta una preocupación o hace una pregunta.

3.8 PERSONAL

Todas las personas empleadas o contratadas directamente por una compañía, lo cual abarca a directores, ejecutivos, gerentes, supervisores y trabajadores.

3.9 TRABAJO PENITENCIARIO

Trabajo que es realizado por reos en una prisión. Se considera que el trabajo penitenciario es forzado.

3.10 ACOMODO RELIGIOSO RAZONABLE

Dicho acomodo podrá incluir lo siguiente y está sujeto a los reglamentos locales del país y/o a aprobación por la gerencia:

- Cambios de programación
- Sustitutos voluntarios e intercambio de turnos
- Cambio de tareas laborales y transferencia lateral
- Procedimientos de selección y pruebas

3.11 PROVEEDOR

Una organización que proporciona bienes y/o servicios a Molex. Esto incluye, sin limitación, a las organizaciones que proporcionan mano de obra contratada y subcontratistas. También se podría denominar un "Tercero".

3.12 TRABAJADOR

Todos los empleados no gerenciales y los que no son empleados que trabajan con regularidad en una instalación de Molex, incluidos los trabajadores bajo contrato.

3.13 DENUNCIANTE

Cualquier persona que divulga una presunta conducta indebida de un empleado o funcionario de una compañía, o de un funcionario público o una entidad oficial.

3.14 TRABAJADORES JÓVENES

Toda persona mayor que la edad mínima legal para trabajar en un empleo, pero menor de 18 años de edad. También se les denomina trabajadores juveniles.

3.15 SITUACIONES DE EMERGENCIA O INUSUALES

Se refiere a situaciones de emergencia o inusuales con respecto a excedencias de horas laborales. Algunos ejemplos son los desastres naturales o las interrupciones de energía eléctrica, descomposturas imprevistas de máquinas, o escaseces de materia prima o componentes. Cambios razonablemente predecibles (períodos de máxima producción, días festivos y fluctuaciones estacionales) en la demanda de los clientes no son situaciones de emergencia o inusuales que requieran utilizar excedencias de horas laborales.

4. REQUISITOS

Todos los Proveedores de Molex cumplirán con todos los requisitos legales aplicables y, cuando sea apropiado, cumplirán los requisitos adicionales especificados por los clientes de Molex. Si los requisitos en el presente Código son más prescriptivos (más estrictos) que las leyes locales, entonces se deberán seguir los requisitos del presente. Asimismo, si las leyes locales son más prescriptivas (más estrictas), entonces ellas son las que se deberán seguir.

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

Molex espera que sus Proveedores comuniquen el Código a sus empleados y a sus propios Proveedores, y que sus empleados y Proveedores lo acaten.

Los Proveedores deberán familiarizarse y cumplir con los documentos de requisitos adicionales para los Proveedores mencionados en el portal para proveedores de Molex en todo caso en el que estos requisitos se consideren aplicables en función de los productos y/o servicios provistos a Molex por el Proveedor.

5. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA RBA

Las Secciones A, B y C resumen las normas correspondientes al Trabajo, a la Salud y Seguridad y al Medioambiente, respectivamente. La Sección D añade normas de ética empresarial. La Sección E resume los elementos de un sistema aceptable para administrar la conformidad con el presente Código. Las Secciones A a E en fuente azul se han tomado del [Código de Conducta 8.0 de la RBA](#):

A. TRABAJO

Los participantes se comprometen a respetar los derechos humanos de los trabajadores y a brindarles un trato digno. Esto se aplica a los proveedores directos e indirectos, así como a todos los trabajadores, incluidos los trabajadores temporales, migrantes, estudiantes, contratados, empleados directos y de cualquier otro tipo.

Los estándares laborales son los siguientes:

1. Prohibición del trabajo forzado

Está prohibido el trabajo forzado en cualquiera de sus formas, incluidos, entre otros, la servidumbre (incluso la servidumbre por deudas) o el trabajo involuntario, la explotación laboral, el trabajo involuntario de convictos, la esclavitud o el tráfico de personas. Esto incluye transportar, acoger, reclutar, transferir o recibir personas mediante amenazas, fuerza, coacción, secuestro o fraude para que realicen un trabajo o presten servicios. No existirán restricciones irrazonables a la libertad de movimiento de los trabajadores en las instalaciones además de las restricciones irrazonables al ingreso o la salida de las instalaciones existentes proporcionadas por la compañía, incluso, si corresponde, a los dormitorios o alojamientos de los trabajadores. Como parte del proceso de contratación, todos los trabajadores deben recibir un contrato de empleo por escrito, en su idioma nativo o en un idioma que comprendan, que incluya una descripción de los términos y las condiciones de empleo. Los trabajadores migrantes extranjeros deben recibir el contrato de empleo antes de salir de su país de origen y no se permitirá ninguna sustitución o cambio en el contrato de empleo al llegar al país de destino, a menos que estos cambios se realicen para cumplir con la ley local y proporcionar términos iguales o mejores. Todo el trabajo será voluntario, y los trabajadores tendrán la libertad de abandonar el empleo en cualquier momento o finalizar la relación laboral sin penalización si se da un aviso razonable, lo cual se indicará claramente en los contratos de los trabajadores. Los Participantes deberán mantener documentación sobre todos los trabajadores que dejen su empleo. Los empleadores, agentes y subagentes no pueden conservar ni destruir,

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

ocultar o confiscar de ningún otro modo los documentos migratorios o identidad de los empleados, como la identificación emitida por el gobierno, pasaportes o permisos de trabajo. Sin perjuicio de lo antedicho, los empleadores solo pueden conservar documentación si es necesario para cumplir con la ley local. En este caso, en ningún momento se les negará a los trabajadores el acceso a sus documentos. Los trabajadores no deberán pagar tarifas de reclutamiento de agentes o subagentes de los empleadores, ni ningún otro gasto relacionado con su empleo. Si se descubre que los trabajadores realizaron dichos pagos, estos se devolverán al trabajador.

2. Trabajadores jóvenes

No se utilizará empleo infantil en ninguna fase de la producción. El término “infantil” hace referencia a cualquier persona menor de 15 años, o que no tenga la edad necesaria para completar la educación obligatoria, o que no tenga la edad mínima para trabajar en el país, la que sea mayor de ellas. Los trabajadores menores de 18 años (trabajadores jóvenes) no realizarán tareas que puedan poner en peligro su salud o seguridad, incluidos turnos nocturnos y horas extras. Los Participantes garantizarán la gestión adecuada de los estudiantes trabajadores mediante el correcto mantenimiento de los expedientes académicos, la rigurosa debida diligencia de los socios educativos y la protección de los derechos de los estudiantes de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Los participantes deberán implementar un mecanismo adecuado para verificar la edad de los trabajadores. Se alienta el uso en el lugar de trabajo de programas legítimos de aprendizaje, que cumplan con todas las leyes y los reglamentos. Los Participantes proporcionarán la capacitación y el apoyo correspondientes a todos los trabajadores jóvenes. Ante la falta de una ley local, el régimen salarial para los trabajadores jóvenes, en prácticas y aprendices será, al menos, el mismo régimen salarial que el de otros trabajadores principiantes que realicen tareas iguales o similares. Si se identifica trabajo infantil, se proporcionarán asistencia y soluciones.

3. Horario de trabajo

El horario de trabajo no excederá el máximo establecido por las leyes locales. Además, una semana laboral no debe exceder las 60 horas, incluidas las horas extras, salvo en caso de emergencia o situaciones atípicas. Todas las horas extras serán voluntarias. Los trabajadores tendrán permitido tener al menos un día libre cada siete días.

4. Salarios y beneficios

La remuneración abonada a los trabajadores deberá cumplir con todas las leyes aplicables sobre salarios, incluidas las relativas a salarios mínimos, horas extras y beneficios obligatorios por ley. Todos los trabajadores recibirán el mismo pago por igual trabajo y calificación. Se remunerará a los trabajadores por las horas extras a una tarifa superior a la de las horas ordinarias. No se permitirán las deducciones del salario como medida disciplinaria. Para cada período de pago, se proporcionará a los

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

trabajadores una declaración de salario oportuna y comprensible que incluya información suficiente para verificar la remuneración precisa por el trabajo realizado. Todo uso de mano de obra temporal, de operario o tercerizada será dentro de los límites de las leyes locales.

5. Política antidiscriminación/antiacoso/de trato humano

Los participantes deben comprometerse a un entorno laboral sin acoso y discriminación ilícita. No deberá haber ningún tipo de trato duro o inhumano, incluidos violencia, violencia basada en el género, acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coacción física o mental, intimidación, humillación pública o abuso verbal hacia los trabajadores; tampoco deberán existir amenazas de recibir tales tratos. Las compañías no participarán en ningún tipo de discriminación o acoso por raza, color, edad, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, origen étnico o nacionalidad, discapacidad, embarazo, religión, militancia política, afiliación sindical, estado de veterano cubierto, información genética protegida o estado civil en prácticas de contratación y empleo, como salarios, ascensos, bonificaciones y acceso a capacitación. Las políticas y los procedimientos disciplinarios en apoyo de estos requisitos se definirán y se comunicarán claramente a los trabajadores. Se proporcionará a los trabajadores adaptaciones razonables por prácticas religiosas y discapacidad. Además, no se someterá a los trabajadores o potenciales trabajadores a pruebas médicas, incluidas pruebas de embarazo o virginidad, ni a exámenes físicos que puedan ser utilizados de un modo discriminatorio. Esta sección se redactó en consideración de la Convención sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) de la OIT (N.º 111).

6. Libertad de asociación y negociación colectiva

Una comunicación abierta y un compromiso directo entre los trabajadores y la gerencia constituyen los métodos más eficaces para resolver problemas en el lugar de trabajo y con respecto a las remuneraciones. Los trabajadores o sus representantes podrán comunicarse abiertamente y compartir ideas e inquietudes con la gerencia con respecto a las condiciones de trabajo y a las prácticas de la gerencia sin miedo a sufrir discriminación, represalias, intimidación o acoso. En virtud de estos principios, los Participantes respetarán el derecho de todos los trabajadores de formar los sindicatos que deseen y participar en ellos, de negociar colectivamente y de participar en asambleas pacíficas, así como respetar el derecho de los trabajadores de abstenerse de dichas actividades. Cuando el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva esté restringido por las leyes y los reglamentos vigentes, los trabajadores podrán elegir y unirse en formas legales alternativas de representación de los trabajadores.

B. SALUD Y SEGURIDAD

Los Participantes reconocen que, además de minimizar la incidencia de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, un entorno de trabajo seguro y saludable mejora la calidad de los productos y servicios, la continuidad de la producción y la retención de los trabajadores y la moral de

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

estos. Los Participantes también reconocen que los aportes y la educación continua de los trabajadores son esenciales para identificar y resolver problemas de salud y seguridad en el lugar de trabajo.

Los estándares de salud y seguridad son los siguientes:

1. Salud y seguridad ocupacional

Se debe identificar y evaluar el potencial de exposición de los trabajadores a riesgos para la salud y la seguridad (sustancias químicas, fuentes de electricidad y otras fuentes de energía, incendios, vehículos, peligros de caídas, etc.) y se debe mitigar utilizando la jerarquía de controles. En los casos en que los peligros no puedan controlarse de forma apropiada por estos medios, se debe proporcionar a los trabajadores equipo de protección personal en buen estado y materiales educativos sobre los riesgos asociados con estos peligros. Se adoptarán medidas que respondan al género, como no tener mujeres embarazadas y madres en período de lactancia en condiciones de trabajo que podrían ser peligrosas para ellas o sus bebés y proporcionar adaptaciones razonables para las madres en período de lactancia.

2. Preparación ante emergencias

Las situaciones y los eventos de potencial emergencia deben identificarse y evaluarse, y su impacto se debe minimizar mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta que incluyan informes de emergencia, procedimientos de notificación y evacuación de los empleados, capacitación de trabajadores y simulacros.

Los simulacros de emergencia deben ejecutarse al menos una vez al año o según lo exijan las leyes locales, lo que sea más estricto. Los planes de emergencia también deberán incluir equipos adecuados de detección y supresión de incendios, salidas despejadas y sin obstrucciones, instalaciones de salida adecuadas, información de contacto para el personal de respuesta a emergencias y planes de recuperación. Estos planes y procedimientos se enfocarán en minimizar el daño a la vida, al medioambiente y a la propiedad.

3. Lesiones y enfermedades laborales

Deberán existir procedimientos y sistemas para prevenir, controlar, supervisar e informar lesiones y enfermedades ocupacionales, y estos deberán incluir disposiciones para lo siguiente: alentar al trabajador a que informe acerca de la lesión/enfermedad; clasificar y registrar los casos de enfermedades y lesiones; ofrecer el tratamiento médico necesario; investigar los casos e implementar medidas correctivas para eliminar sus causas; y facilitar la reincorporación de los trabajadores. Los Participantes deberán permitir que los trabajadores se retiren de situaciones de daño inminente y que no regresen hasta que se mitigue la situación, sin temor a represalias.

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

4. Higiene industrial

Se deberá identificar, evaluar y controlar la exposición de los trabajadores a agentes químicos, biológicos y físicos, de acuerdo con la jerarquía de controles. En los casos en que los peligros no puedan controlarse de forma apropiada, se deberá proporcionar a los trabajadores equipo de protección personal adecuado y en buen estado, sin cargo alguno. Los Participantes deberán proporcionar a los trabajadores entornos de trabajo seguros y saludables, que se mantendrán mediante un monitoreo continuo y sistemático de la salud de los trabajadores y los entornos de trabajo. Los Participantes deberán proporcionar controles de salud ocupacional para evaluar de forma rutinaria si la salud de los trabajadores se ve perjudicada por las exposiciones ocupacionales. Los programas de protección de la salud ocupacional deberán estar en curso e incluir materiales educativos sobre los riesgos asociados con la exposición a peligros en el lugar de trabajo.

5. Trabajo físicamente exigente

Se identificará, evaluará y controlará la exposición del trabajador a los peligros de tareas físicamente exigentes, incluidas la manipulación manual de materiales y el trabajo pesado o repetitivo, los períodos prolongados en que el trabajador debe permanecer de pie o las tareas de ensamblaje demasiado repetitivas o que requieran fuerza.

6. Protección de máquinas

Se deben evaluar los posibles peligros de la maquinaria de producción y de cualquier otro tipo. Se deben colocar y mantener adecuadamente guardas, dispositivos de seguridad y barreras en los que la maquinaria presente un peligro de lesión para los trabajadores.

7. Saneamiento, alimentos y vivienda

Se debe proporcionar a los trabajadores acceso directo a instalaciones de aseo limpias, agua potable e instalaciones higiénicas para la preparación, el almacenamiento y el consumo de alimentos. Los dormitorios para empleados provistos por el Participante o un agente laboral deben mantenerse limpios y seguros, y con las salidas de emergencia apropiadas, agua caliente para baño y ducha, iluminación correcta, ventilación acondicionada adecuadamente, espacios con seguridad individual para el almacenamiento de elementos personales y valiosos y un espacio personal razonable, así como derechos de entrada y salida razonables.

8. Comunicación de salud y seguridad

Los Participantes deberán proporcionar a los trabajadores la información y capacitación adecuadas sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo, en el idioma del trabajador o en un idioma que el trabajador pueda comprender, en relación a todos los peligros identificados en el lugar de trabajo a los que estén expuestos los trabajadores, incluidos, entre otros, los peligros mecánicos, eléctricos, químicos, físicos y de incendio. La información relacionada con la salud y seguridad debe estar publicada con claridad en las instalaciones o debe colocarse en una ubicación

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

identificable y accesible para los trabajadores. La información y la capacitación sobre salud incluirán contenido sobre riesgos específicos para las características demográficas relevantes, como el sexo y la edad, si corresponde. La capacitación se proporcionará a todos los trabajadores antes del inicio del trabajo y de manera periódica a partir de entonces. Se alentará a los trabajadores a plantear cualquier inquietud de salud y seguridad sin miedo a represalias.

C. MEDIO AMBIENTE

En todas las funciones comerciales, los Participantes reconocen que la responsabilidad ambiental es fundamental para fabricar productos de primera clase. Los Participantes identificarán los impactos ambientales y minimizarán los efectos adversos en la comunidad, el medio ambiente y los recursos naturales, mientras protegen la salud y seguridad del público.

Los estándares ambientales son los siguientes:

1. Informes y permisos ambientales

Se deben obtener y mantener actualizados todos los permisos, las aprobaciones y los registros ambientales necesarios (por ejemplo, control de descargas), y se deben respetar los requisitos operativos y de presentación de informes.

2. Prevención de la contaminación y conservación de recursos

Las emisiones y descargas de contaminantes y la generación de residuos se minimizarán o eliminarán en la fuente o mediante prácticas como adquirir equipos de control de contaminación, modificar los procesos de producción, mantenimiento e instalaciones, o por otros medios. Los recursos naturales que se utilicen, como el agua, los combustibles fósiles, los minerales y los productos de bosques vírgenes, deberán conservarse mediante prácticas como las siguientes: modificación de procesos de producción, mantenimiento e instalaciones; sustitución, reutilización, conservación y reciclaje de materiales; u otros medios de conservación.

3. Sustancias peligrosas

Las sustancias químicas, desechos y otros tipos de materiales que supongan un peligro para las personas o el medio ambiente deben identificarse, etiquetarse y gestionarse para garantizar la seguridad en su manipulación, traslado, almacenamiento, uso, reciclado o reutilización y disposición. Se debe realizar un seguimiento y documentar todos los datos sobre desechos peligrosos.

4. Residuos sólidos

Los Participantes implementarán un enfoque sistemático para identificar, administrar, reducir y eliminar de forma responsable o reciclar residuos sólidos (no peligrosos). Se debe realizar un seguimiento y se deben documentar los datos sobre desechos.

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

5. Emisiones atmosféricas

Las emisiones atmosféricas de productos químicos orgánicos volátiles, aerosoles, corrosivos, partículas, sustancias reductoras de ozono y residuos de combustión generadas en las operaciones deberán describirse, monitorearse de forma periódica, controlarse y tratarse según sea necesario antes de su descarga. Las sustancias reductoras de ozono se gestionarán de manera efectiva de acuerdo con el Protocolo de Montreal y los reglamentos vigentes. Los Participantes realizarán un monitoreo de rutina del rendimiento de sus sistemas de control de emisiones atmosféricas.

6. Restricciones de materiales

Los Participantes deberán cumplir con todas las leyes, los reglamentos y los requisitos del cliente vigentes con respecto a la prohibición o restricción de sustancias específicas en los productos y la fabricación, incluido el etiquetado para reciclaje y eliminación.

7. Manejo del agua

Los Participantes deberán implementar un programa de manejo del agua que documente, describa y monitoree las fuentes, el uso y las descargas de agua, que busque oportunidades para conservar el agua y que controle los canales de contaminación. Todas las aguas residuales deben describirse, monitorearse, controlarse y tratarse según sea necesario antes de su descarga o eliminación. Los Participantes deberán realizar un monitoreo de rutina del rendimiento de sus sistemas de tratamiento y contención de aguas residuales para garantizar un rendimiento óptimo y el cumplimiento reglamentario.

8. Consumo de energía y emisiones de gases de efecto invernadero

Los Participantes establecerán e informarán sobre un objetivo absoluto de reducción de gases de efecto invernadero en toda la compañía. El consumo de energía y todos los alcances 1, 2 y las categorías significativas de emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 3 deberán rastrearse, documentarse e informarse públicamente. Los Participantes deberán buscar métodos para mejorar el rendimiento energético y minimizar su consumo de energía y sus emisiones de gases de efecto invernadero.

D. ÉTICA

Para cumplir con las responsabilidades sociales y lograr el éxito en el mercado, los Participantes y sus agentes deberán mantener los más altos estándares de ética, incluidos los siguientes:

1. Integridad empresarial

Se deben mantener los estándares de integridad más elevados en todas las interacciones empresariales. Los Participantes tendrán una política de cero tolerancia en la prohibición de cualquier forma de soborno, corrupción, extorsión y desfalco.

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

2. Sin ventaja indebida

No se deben prometer, ofrecer, autorizar, otorgar ni aceptar sobornos ni ningún otro método para obtener una ventaja indebida o inapropiada. Esta prohibición comprende el prometer, ofrecer, autorizar, otorgar o aceptar cualquier elemento de valor, ya sea directa o indirectamente a través de un tercero, a fin de obtener o retener un negocio, dirigir un negocio a una persona, o lograr de otro modo una ventaja inapropiada. Se implementarán procedimientos de monitoreo, mantenimiento de registros y aplicación para garantizar el cumplimiento de la legislación anticorrupción.

3. Divulgación de información

Todas las negociaciones empresariales se deben realizar de forma transparente y se deben reflejar con precisión en los libros y registros de negocios del Participante. La información con respecto a salud y seguridad, prácticas ambientales, actividades empresariales, estructura, situación financiera, rendimiento y trabajo del Participante debe ser revelada de acuerdo con los reglamentos vigentes y las prácticas de la industria predominantes. Serán inadmisibles la falsificación de registros o la tergiversación de las condiciones o prácticas de la cadena de suministro.

4. Propiedad intelectual

Se respetarán los derechos de propiedad intelectual. La transferencia de tecnología y conocimientos debe realizarse de tal modo que se protejan los derechos de propiedad intelectual y la información de los clientes y proveedores.

5. Publicidad, competencia y negocios justos

Se deben respetar los estándares sobre publicidad, competencia y negocios justos.

6. Protección de la identidad y no represalias

Se deben establecer programas que garanticen la confidencialidad, el anonimato y la protección de informantes proveedores y empleados, a menos que la ley lo prohíba. Los Participantes deben contar con un proceso comunicado para que su personal tenga la posibilidad de expresar cualquier inquietud sin temor a represalias.

7. Suministro responsable de minerales

Los Participantes adoptarán una política y ejercerán la debida diligencia con respecto a la fuente y la cadena de custodia del tantalio, estaño, tungsteno, oro y cobalto en los productos que fabrican para garantizar razonablemente que se obtengan de una manera coherente con la Guía de la Organización para la OCDE para las Cadenas de Suministro Responsables de Minerales de Áreas Afectadas por Conflictos y de Alto Riesgo, o un marco de debida diligencia equivalente y reconocido.

8. Privacidad

Los Participantes se comprometerán a proteger las expectativas de privacidad razonables sobre la información personal de todo aquel con

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

quien mantengan relaciones comerciales, incluidos proveedores, clientes, consumidores y empleados. Los Participantes deberán cumplir con la legislación y los requisitos reglamentarios sobre privacidad y seguridad de la información al recopilar, almacenar, procesar, transmitir y compartir información personal.

E. SISTEMAS DE GESTIÓN

Los Participantes adoptarán o establecerán un sistema de gestión con un alcance que esté relacionado con el contenido de este Código. El sistema de gestión se diseñará para garantizar lo siguiente: (a) el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y los requisitos del cliente vigentes y relacionados con las operaciones y los productos del Participante; (b) el cumplimiento de este Código; y (c) la identificación y mitigación de los riesgos operativos relacionados con este Código. También deberá facilitar la mejora continua.

El sistema de gestión debe contener los siguientes elementos:

1. Compromiso de la compañía

Los Participantes deberán establecer declaraciones de políticas de derechos humanos, salud y seguridad, medio ambiente y ética que afirmen su compromiso con la debida diligencia y la mejora continua, respaldadas por la gerencia ejecutiva. Las declaraciones de políticas se darán a conocer y se comunicarán a los trabajadores en un idioma que comprendan a través de canales accesibles.

2. Responsabilidad de la gerencia

Los Participantes deberán identificar con claridad quiénes son los altos directivos y los representantes de la compañía responsables de garantizar la implementación de los sistemas de gestión y los programas relacionados. La alta gerencia revisa periódicamente el estado del sistema de gestión.

3. Requisitos legales y del cliente

Los Participantes deberán adoptar o establecer un proceso para identificar, controlar y comprender las leyes, los reglamentos y los requisitos del cliente vigentes, incluidos los requisitos de este Código.

4. Evaluación y gestión de riesgos

Los Participantes adoptarán o establecerán un proceso para identificar los riesgos de cumplimiento legal, ambientales, de salud y seguridad y de prácticas laborales y éticas, incluidos los riesgos graves de derechos humanos e impactos ambientales, asociados con las operaciones del Participante. Los Participantes deberán determinar la importancia relativa de cada riesgo e implementación de los controles físicos y de procedimientos apropiados para supervisar los riesgos identificados y garantizar el cumplimiento reglamentario.

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

5. Objetivos de mejora

Los Participantes deberán establecer objetivos, metas y planes de implementación para el rendimiento por escrito para mejorar el rendimiento social, ambiental y de salud y seguridad del Participante, incluida una evaluación periódica del rendimiento del Participante en la consecución de dichos objetivos.

6. Capacitación

Los Participantes deberán establecer programas para instruir a gerentes y trabajadores en la implementación de políticas, procedimientos y objetivos de mejora del Participante, y para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

7. Comunicación

Los Participantes deberán establecer un proceso para comunicar información clara y precisa sobre las políticas, las prácticas, las expectativas y el rendimiento del Participante a trabajadores, proveedores y clientes.

8. Participación de trabajadores/partes interesadas y acceso a recursos

Los Participantes establecerán procesos para la comunicación bidireccional continua con los trabajadores, sus representantes y otras partes interesadas cuando sea relevante o necesario. El objetivo del proceso será obtener comentarios sobre las prácticas operativas y las condiciones que abarca este Código, y fomentar la mejora continua. A los trabajadores se les proporcionará un entorno seguro para presentar quejas y comentarios sin temor a represalias.

9. Auditorías y evaluaciones

Los Participantes deberán realizar autoevaluaciones periódicas para garantizar la conformidad con los requisitos legales y reglamentarios, el contenido del Código y los requisitos contractuales del cliente en relación con la responsabilidad social y medioambiental.

10. Proceso de medidas correctivas

Los Participantes deberán establecer un proceso para la corrección oportuna de las deficiencias detectadas mediante evaluaciones, inspecciones, investigaciones y revisiones internas o externas.

11. Documentación y registros

Los Participantes deberán redactar y mantener documentos y registros para garantizar el cumplimiento reglamentario y la conformidad con los requisitos de la compañía junto con la confidencialidad adecuada para proteger la privacidad.

12. Responsabilidad del proveedor

Los Participantes deberán establecer un proceso para comunicar los requisitos del Código a los proveedores y para supervisar el cumplimiento de dicho Código por parte de los proveedores.

	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

6. REQUISITOS ADICIONALES DE MOLEX

6.1 ABASTECIMIENTO RESPONSABLE DE MINERALES

Los Proveedores de materiales o productos que contengan 3TG (estaño, tantalio, tungsteno, oro), cobalto u otros minerales deberán tener una política para asegurarse de no financiar ni beneficiar directa o indirectamente a grupos armados ni contribuir a abusos graves de recursos humanos en zonas de conflicto o de alto riesgo. Los Proveedores deberán aplicar una debida diligencia respecto a la fuente y la cadena de custodia de estos minerales, de conformidad con la Guía de la OCDE para la gestión responsable de las cadenas de suministro de minerales procedentes de zonas de conflicto y de alto riesgo (Guía de Debida Diligencia de la OCDE) o un marco de debida diligencia equivalente y reconocido. Para obtener más información, por favor remítase a la Política de abastecimiento responsable de minerales - **Responsible Minerals Sourcing Policy (2156770001)**.

6.2 CONFLICTOS DE INTERESES

Molex espera que las decisiones empresariales se tomen según lo que más convenga a los intereses de la compañía. Se debe evitar toda situación que cree o parezca crear un conflicto entre los intereses personales y los intereses de Molex.

6.3 OBSEQUIOS Y ENTRETENIMIENTO

Los obsequios y el entretenimiento no son necesarios para hacer negocios con Molex y podrían conducir o parecer conducir a un conflicto de intereses. Por lo tanto, pediríamos que no se proporcione ni ofrezca ningún obsequio ni entretenimiento. Se prohíbe, con excepciones aprobadas muy específicamente, que los empleados de Molex reciban obsequios y entretenimiento provisto por proveedores. Los Proveedores que intencionalmente abusen de este pedido podrían ser retirados de la lista de proveedores aprobados.

6.4 INTERACCIÓN CON GOBIERNOS

Los Proveedores no están autorizados para interactuar con entidades o funcionarios gubernamentales en nombre de Molex, lo cual incluye comunicaciones escritas o verbales, sin una autorización expresa por escrito de parte de un representante autorizado de Molex. En ninguna circunstancia deben los Proveedores proporcionar nada de valor a funcionarios gubernamentales sin una autorización expresa por escrito de un representante autorizado de Molex.

6.5 PRÁCTICAS LEALES COMERCIALES, PUBLICITARIAS Y DE COMPETENCIA

Molex cree en la competencia libre y abierta y se atiene estrictamente a todas las leyes aplicables de libre competencia y antimonopolio en los muchos países en los que Molex realiza actividades empresariales. Se espera que los Proveedores cumplan con todas las leyes y reglamentos

aplicables respecto a la publicidad y la competencia leal y al antimonopolio.

6.6 PROPIEDAD INTELECTUAL

El valor de las ideas, las creaciones, las innovaciones, las obras de autor y la información protegida por derechos (“Propiedad Intelectual”) a menudo supera el valor de elementos más tangibles, como los bienes físicos. No se permite que los Proveedores utilicen la Propiedad Intelectual de Molex para beneficio personal ni para ganancia o beneficio de personas fuera de Molex. Por el contrario, la Propiedad Intelectual de Molex solo se podrá utilizar para promover los propósitos para los cuales Molex ha contratado al Proveedor.

Los proveedores no pueden utilizar el logotipo ni los materiales de marketing de Molex (ya sea en sitios web, literatura u otros medios) sin el consentimiento previo por escrito de Molex, que podrá tenerse a exclusivo criterio de Molex.

Así como los Proveedores están obligados a utilizar y proteger adecuadamente la Propiedad Intelectual de Molex, los Proveedores tienen la obligación de garantizar el mismo respeto por la Propiedad Intelectual de otros. Por lo tanto, los Proveedores no copiarán, distribuirán ni utilizarán de otro modo la propiedad intelectual de otros mientras se encuentren en las instalaciones de Molex o mientras presten servicios para Molex, a menos que Molex lo autorice expresamente por escrito.

6.7 COMUNICACIÓN CUIDADOSA Y REDES SOCIALES

Se espera que los Proveedores se comuniquen con los empleados de Molex o con relación a los negocios con Molex de manera responsable y acorde con el propósito de negocios de dicha comunicación. En todos los casos, las comunicaciones deberán ser fieles a la verdad y evitar exageraciones, especulaciones, lenguaje inapropiado y caracterizaciones o comentarios despectivos o despreciativos. Esto es aplicable a las comunicaciones de todo tipo, ya sean escritas o verbales. Las comunicaciones escritas de negocios con Molex solo se deben realizar usando herramientas de negocios autorizadas. Los Proveedores deberán recibir autorización específica de representantes autorizados de Molex para hacer declaración alguna relacionada con Molex a un representante de los medios o en algún entorno de redes sociales.

6.8 USO ELECTRÓNICO ACEPTABLE

Molex podrá proporcionarles a los Proveedores ciertas herramientas de informática y comunicación (por ej., computadora, correo electrónico, mensajería instantánea, acceso a una red) según sea apropiado para las actividades de los Proveedores en nombre de Molex. Independientemente de qué herramientas informáticas o de comunicaciones se proporcionen, los Proveedores las deberán usar de manera aceptable y con fines de negocios correctos y apropiados. Esto aplica a todas las comunicaciones relacionadas con el negocio de Molex o que involucren a empleados de Molex, independientemente de si la comunicación se realiza a través de un

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

dispositivo propiedad de Molex o de otro origen. Los usos inapropiados de las herramientas de comunicación electrónica incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

- Abrir, distribuir o almacenar materiales que podrían ser considerados contrarios a la ética, inapropiados, ofensivos, abusivos o irrespetuosos de otros.
- Enviar, recibir, reenviar o copiar información infringiendo las leyes de derechos de autor.
- Realizar actividades o negocios ilegales no relacionados con los servicios prestados a Molex.
- Presentarse engañosamente como otra persona o como empleado de Molex.

6.9 SEGURIDAD Y USO DEBIDO DE BIENES DE MOLEX

Los Proveedores podrían tener acceso a bienes o fondos de Molex, y dichos Proveedores deberán gestionar dichos activos con integridad y evitar su uso indebido. El fraude, el robo, el desfalco u otro medio indebido de desviar activos de Molex son ilegales y contrarios a la ética. Las pérdidas a menudo se pueden limitar tomando precauciones normales, tales como, entre otras:

- Protegiendo los equipos, suministros y materiales de Molex contra robo o uso no autorizado
- Informando a Molex de personas o actividades sospechosas.

6.10 SEGURIDAD COMERCIAL Y C-TPAT

Molex cuenta con la certificación de la C-TPAT y cumple plenamente con las normas de seguridad de la C-TPAT. En la medida que los Proveedores transporten bienes para Molex a los Estados Unidos, los Proveedores deberán cumplir con la C-TPAT. Se alienta que los Proveedores sigan a Molex en el portal de la C-TPAT para estar al día con cualquier cambio de estado en el futuro.

(C-TPAT: Asociación de Aduanas y Comercio contra el Terrorismo: sitio web en <https://www.cbp.gov/border-security/ports-entry/cargo-security/ctpat>).

6.11 IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y CUMPLIMIENTO

Cada Proveedor deberá establecer procedimientos para asegurarse de cumplir con los términos y condiciones del presente. Como parte de su evaluación como proveedor, los Proveedores deberán certificar su conformidad con este Código firmando un formulario provisto por Molex ya sea por escrito o electrónicamente, y se espera que los Proveedores informen a Molex en un plazo razonable si toman conocimiento de prácticas no conformes que podrían crear riesgos para Molex mientras que desempeñan actividades para o en nombre de nosotros.

6.11.1 INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS

Se espera que los Proveedores cooperen plenamente con las labores de investigación de Molex. En la medida que sea

molex	CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE MOLEX	Number: 2156770003	Doc Part ES	Doc Type QMD
		EC Number: 794617		Rev: H

apropiado, se mantendrá la confidencialidad de manera acorde con las responsabilidades legales y éticas de Molex.

6.11.2 MEDIDAS CORRECTIVAS

Si una investigación hecha por Molex sustenta una infracción legal o ética, se implementarán medidas correctivas. Un Proveedor que infrinja la ley o este Código será objeto de medidas correctivas apropiadas, tomando en consideración las condiciones contractuales vigentes entre Molex y el Proveedor.

6.11.3 INSPECCIÓN Y ASEGURAMIENTO

Como parte de su programa de inspecciones de Proveedores, Molex también podría solicitar una inspección de las instalaciones de un Proveedor. Si se descubren incumplimientos mayores de este Código y el Proveedor no los rectifica en los plazos apropiados que Molex especifique, Molex se reserva el derecho de retirar al Proveedor de la Lista de Proveedores Aprobados de Molex.

6.11.4 EXCEPCIONES

El Código servirá de base para las prácticas laborales y de empleo, medioambientales, de salud y seguridad, y de cumplimiento y ética con respecto a todos los Proveedores. Por lo tanto, cualquier excepción del Código deberá ser aprobada por el liderazgo de Global Procurement de Molex.

6.12 PREGUNTAS O PREOCUPACIONES

Molex recomienda enérgicamente que cualquier Proveedor que se sienta presionado a infringir el Código por un empleado de Molex o por otro Proveedor, presente sus preocupaciones o haga preguntas acerca de conductas éticas o cualquier infracción posible o real de una ley, una política de la compañía o una norma en Guideline ([Molex Guideline](#)).

Guideline es un sistema de presentación de informes y denuncias seguro y confidencial operado por un tercero independiente en representación de Molex. Guideline está disponible 24 horas al día y permite que empleados o cualquier tercero presenten denuncias anónimas, donde lo permita la ley. Se prohíbe tomar represalias contra persona alguna que de buena fe presente una preocupación o participe en una evaluación de cumplimiento.

7. APÉNDICES

Ninguno

8. HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Revisión	Fecha	Descripción
A	11 de noviembre de 2005	Publicación inicial como CSR-699010-003.
B	18 de junio de 2012	Se agregaron documentos de referencia, definiciones; se aclaró la Sección 5.0, incluidos los encabezados de secciones. Se agregó la sección de Ética y Sistemas de Gestión.
C	18 de julio de 2012	Se agregó aclaración adicional en la Sección 5.3, Ética. Se actualizó la referencia al formulario de certificación en la Sección 6.0.
D	30 de junio de 2015	Se modificó para incorporar el cambio de versión de 4.0 a 5.0 del Código de Conducta de la EICC, así como una modificación del Código de Conducta de Molex.
E	6 de julio de 2018	Se modificó para incorporar el cambio de versión de 5.0 a 6.0 del Código de Conducta de la RBA (anteriormente EICC), así como otros requisitos específicamente relacionados con los clientes.
F	7 de abril de 2020	Se actualizaron los documentos de referencia (sección 3).
G	11 de enero de 2023	Se cambió el número de documento a 2156770003. Se modificó para incorporar el cambio de versión de 6.0 a 7.0 del Código de Conducta de la RBA, así como una modificación del Código de Conducta de Molex. Se organizaron requisitos adicionales de Molex más eficientemente y se modificaron definiciones para alinearlas con la Política de Prácticas Responsables de RR HH de Molex.
H	23 de junio de 2024	Modificado para adaptarse al cambio de versión del Código de conducta de RBA de 7.0 a 8.0. Aclaración menor en las secciones 6.6 y 6.8.